



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1403

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V y XI, se adiciona las fracciones XII y XIII y un tercer párrafo al artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 30...

I a la IV...

V. Las actas de sesiones de cabildo; así como las actas y los dictámenes de las Comisiones Municipales integradas en el Ayuntamiento.

VI a la X...

XI. El Atlas municipal de riesgos.

XII. El Plan Municipal de Desarrollo; y

XIII. A través de los organismos operadores Municipales o intermunicipales de agua potable y alcantarillado deberán:

- a) Poner a disposición del público el total de usuarios con servicios de agua potable y de aquellos que también cuentan con drenaje;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- b) Las cuotas de pago según los tipos de servicios de agua potable y de descarga de drenaje;
- c) El número de usuarios que ha realizado su pago;
- d) Las inversiones o ingresos Federales, Estatales y Municipales o de otras fuentes de financiamiento;
- e) La inversión semestral y anual de nuevas redes y en el mantenimiento del sistema; y
- f) Monto del pago de servicios a CONAGUA.

...

Se exceptúan del párrafo anterior aquellos Municipios que cuenten con una población de veinte mil habitantes o más, los cuales deberán crear con su portal de internet.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan y contravengan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.



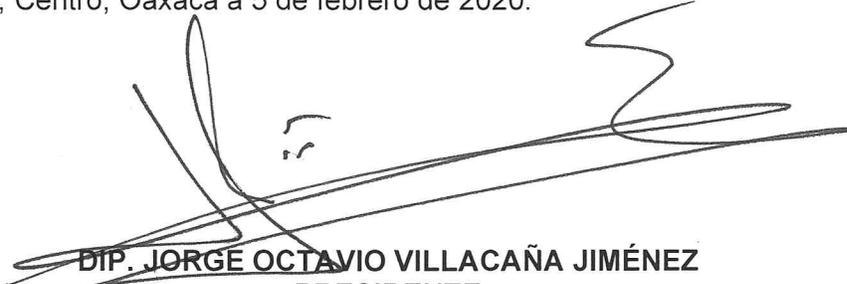
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1403

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 5 de febrero de 2020.



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.